Gobernación del Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus competencias establecidas en el articulo 209 de la Constitcuion politica, Ley 115 de 1994, Articulo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Educación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, **la delegación** y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indica que:

> **"Artículo 9. Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)".*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Educación", establecio en el articulo 2.3.10.4.3, lo siguente:

> ***"ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.*** *Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: (...)*
>
> *10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...)*
>
> *d). Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. (...)"*

Que la Resolucion 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se establecieron, acto administrativo mediante el cual se fijaron los *lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecucion de Programa de PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores del programa* y especificamente en el item 6.3, numeral 6 del articulo primero establecio en su texto lo siguiente:

> ***"Articulo primero:*** *"Los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecucion de Programa de PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores del programa- (...)"*
>
> ***Numeral 6*** *Seguimiento y control del PAE (...)* ***; Item 6.3****: Comité de seguimiento operativo departamental o municipal: El Comité de seguimiento operativo departamental o municipal es el espacio donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimeinto a la ejecucion del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones.

La Entidad Territorial lo debe constituir mediante acto adminstrativo, en el cual se estableces sus integrantes, responsabiloidades y alcance.

El Comité de seguimiento operativo departamental o municipal se reunirá mínimio 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscriba un acta como soporte de su realización. El comité debe ser citado por el Gobernador o el Alcalde" (...)"

Que mediante **Resolución No. 0014 de 2018**, norma departamental que desarrollo la tematica de reestruccturacion del equipo de trabajo del programa *de Alimentación Escolar – PAE en la Secretaria de Educación del Departamento del Huila; que en su* articulo primero establece:

"Artículo Primero. *Reestructurar el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para el cumplimiento de las competencias asignadas en la Resolución 16432 de 2015 numeral 3 ítem 3.3, derivadas del Decreto 1852 der 2015 en especial las del artículo 2.3.10.4.3., el cual debe estar integrado por profesionales de las áreas de nutricion y dietética, ingenieria de alimentos, industriales y sistemas, ciencias sociales o humanas, ciencias económicas y jurídicas, el cual tendrá a su cargo los asuntos técnicos, administrativos, financieros, legales en la estructuración del programa y de supervisión en la ejecución.(...)"*

Que asi mismo, el numeral primero del articulo segundo de la Resolucion No 0014 de 2018, percisa que en el equipo departamental del Programa de Alimentación Escolar – PAE será un equipo multidisciplinario y la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE: **Estará a cargo de un profesional de planta del área de cobertura de la Secretaria de Educación del Departamento**, el cual podrá contar con un profesional de apoyo, contratado a través de la modadlidad de prestacion de servicios profesionales, quien desempeñará las funciones a este asignadas, haciendose neceario modificar

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

parcialmente este numeral para indicar que prodra ser desempeñado por un profesional idoneo funcionario de la planta del Departamemnto del Huila.

Que el Gobernador del Departamento expidió la Resolución No. 0026 de 2021, *"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar- PAE, modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0016 de 2.020."*, en el articulo 2, indica:

> *"Articulo segundo. Designese para la **Coordinación y Supervisión** del Programa de Alimentación Escolar PAE, al asesor Código 105 Grado 04 adscrito al Despacho del señor Gobernador, **PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 7.723.906, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo."*

Que conforme a las funciones del área de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental y en atencion a la planta global de personal del Departamento del Huila, se procedera a la designación de funciones o competencias en un funcionario adscrito a la misma.

Que en este mismo sentido se requiere derogar la Resolución No. 0026 de 2021, con la finalidad de reasignar las funciones de **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN** del Programa de Alimentación Escolar -PAE en un profesional de la planta global del Departamento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 1 de Articulo segundo de la Resolución No. 0014 de 2018, "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", el cual quedara asi:

ARTICULO SEGUNDO: el cual quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera:

1. **Coordinación y Supervisión de Programa de Alimentación Escolar PAE:** Estará a cargo de un profesional Idoneo funcionario dependiente de la planta de personal del Departamento

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

del Huila, el cual podrá contar con un profesional de apoyo, contratado a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales. El funcionario de planta designado, será responsable de ejercer la COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN del Programa de Alimentación Escolar PAE y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Coordinar la caracterización y el diagnóstico de las instituciones y sedes educativas, el análisis situacional del Departamento, la programación, ejecución y el control y seguimiento de PAE, conforme los lineamientos y estándares vigentes expedidos pr el Ministerio de Educación Nacional.
b) Coordinar la elaboración y remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específiamente para el seguimiento del programa.
c) Velar por el cumplimiento en las instituciones educativas del departamento, de los criterios de priorización y focalización establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
d) Liderar la gestión y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir en el mejoramiento de las económia local.
e) Informar oportunamente al Secretario de Educación del Departamento o quien haga sus veces, los avances y dificultades que se presenten en la planeación, coordinación, ejecución y en el control y seguimiento del programa.
f) Atender los requerimientos formulados por los entes de control, el Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales no certificadas, las Instituciones educativas, operadores, comunidad y en general por los actores del programa.
g) Realizar la supervisión de los contratos, convenios y además de las prestaciones de servicios profesionales que se celebren en el marco de la operación del programa
h) Verificar el contenido y pertinencia de los informes presentados por los contratistas ejecutores del programa, revisión y trámite de las cuentas de cobro, facturas y documentos que soportan las cuentas mensuales, a fin de establecer el cumplimietno de sus obligaciones contractuales.
i) Las demás que se requieran para el normal funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora **LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 55.060.977, asesor del Despacho del señor Gobernador, Código 105 Grado 02, para la **Coordinación** y **Supervisión** del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la Secretaria de Educacion Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0026 de 2021.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2024

"Por la cual se designa la coordinación y supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se modifica parcialmente la Resolución No. 0014 de 2018 "Por la cual se reestructura el equipo de trabajo del Programa de Alimentación Escolar", y se deroga la Resolución No. 0026 de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 02 FEB. 2024

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador.

ORLANDO PARGA RIVAS
Secretario de Educación Departamental.

Revisado al texto jurídico:

YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó para el D.A.J.

IVAN BUSTAMANTE ALARCON.
Profesional Universitario dependiente del D.A.J.

Proyectó:

Saidy Carolina Cante Vargas
Secretaria Ejecutiva SEDH.

Powered by CamScanner